



CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN DE VACANTES DIRECTIVOS DOCENTE A SER PROVISTAS MEDIANTE ENCARGO EN LA PLANTA DE CARGOS ADSCRITA A LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

El Ministerio de Educación Nacional expidió el Decreto 490 de 28 de marzo de 2016, donde se adiciona el Capítulo 3 al Título 6, Parte 4, Libro 2 del 1075 de 2015 que tiene por objeto reglamentar los tipos de cargos de los empleos de docente y directivo docente establecidos por el sistema especial de carrera docente, así como los criterios para su provisión por parte de entidades territoriales certificadas en educación, el artículo 2.4.6.3.9, respecto a la prioridad en la provisión de vacantes definitiva, establece: "Cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el siguiente orden de prioridad:"

1. (...)

6. Por encargo en un cargo de directivo docente o nombramiento en provisionalidad en un cargo de docente de aula o docente líder de apoyo, cuando no exista de elegibles vigente y mientras se surte un nuevo proceso de convocatoria a concurso docente, o llegue un educador con derechos de carrera por aplicación de los criterios 1, 2, 3 y 4 del presente artículo".

El artículo 2.4.6.3.13 del Decreto ibidem, dispone: *Encargo*. El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser provistas mediante encargo.

El párrafo 1º del artículo 2.4.6.3.13 del Decreto 490 de 2016, determina: Para la designación, cada entidad territorial certificada deberá dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el presente artículo y a las instrucciones que para el imparta Comisión Nacional del Servicio Civil, y garantizar los derechos de carrera los educadores.

En atención a lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Circular N° 2017100000027 de 09 de febrero de 2017, establece las instrucciones para la provisión de Empleos Directivos Docentes mediante la figura de encargo y determina que la entidad territorial debe hacer una convocatoria pública para la provisión por encargo de las vacantes definitivas o temporales y definirá un procedimiento expedito y con plazos razonables, en consonancia con los principios de economía, eficacia y oportunidad que rigen a las actuaciones administrativas, siempre buscando garantizar la adecuada gestión del servicio educativo y en atención con lo dispuesto en el artículo 131, inciso 2º de la Ley 115 de 1994.

En atención a lo anterior, y con el fin de garantizar la promoción en la carrera docente, el Departamento de Sucre, mediante Resolución N° 2685 de 05 de mayo de 2017, estableció el procedimiento para la provisión por encargo de las vacantes definitivas y temporales.

En cumplimiento con el artículo 2.4.6.3.13 del Decreto 490 de 2016 y la Circular N° 2017100000027 de 09 de febrero de 2017, es necesario que el Departamento de Sucre-secretaría de Educación, convoque a los **DIRECTIVOS DOCENTES** a ocupar mediante encargo el cargo de Coordinador en vacancia temporal, de conformidad con lo establecido en el decreto 490 de 28 de marzo de 2016.

Los empleos a proveer por encargo son los siguientes:

Nº	EMPELO DIRECTIVO DOCENTE A PROVEER	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DONDE SE HALLA LA VACANTE	MUNICIPIO DONDE SE HALLA LA VACANTE	ZONA	TIPO DE POBLACION QUE ATIENDE	TIPO DE VACANTE
1	Coordinador	I.E ANTONIA SANTOS	Sincé	Urbana	Mayoritaria	temporal

Inscripción:

Los docentes interesados deberán presentar solicitud escrita y radicarla en las ventanillas de Atención al Ciudadano de la Gobernación de Sucre, a partir del 12 de febrero de 2019 hasta el 18 del mismo mes y año.

Evaluación:

De conformidad con el artículo 2.4.6.3.13 del Decreto 490 de 2016 y la Circular N° 2017100000027 de 09 de febrero de 2017, los requisitos a tener en cuenta para decidir respecto de las postulaciones de los educadores de carrera, son los siguientes:



GOBERNACIÓN
Secretaría de Educación
Despacho

1. Que recaiga en un educador de carrera que se desempeñe en la planta de personal de la respectiva entidad territorial certificada en educación en el empleo inferior al que se va proveer transitoriamente, para lo cual se entiende el siguiente orden:
 - a) Encargo de rector: director rural
 - b) Encargo de director rural: docente
 - c) Encargo de coordinador: docente
2. Que cumpla los requisitos y competencias del cargo respectivo, de acuerdo con el manual que trata el artículo 2.4.6.3.8 del decreto 490 de 2016; así:

COORDINADOR

Profesionales licenciados	
Formación Académica	Experiencia mínima
Licenciatura.	<p>Cinco (5) años de experiencia, los cuales puede acreditar en alguna de las siguientes formas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cinco (5) años en alguno de los cargos de directivos docentes (Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002), ó, en un cargo docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución educativa, oficial o privada, ó, 2. Cuatro (4) años en un cargo docente o directivo docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución educativa, oficial o privada, y, <p>Un (1) año de experiencia en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo.</p>
Profesionales no licenciados	
Formación Académica	Experiencia mínima
Título profesional universitario en cualquier área del Conocimiento.	<p>Cinco (5) años de experiencia, los cuales puede acreditar en alguna de las siguientes formas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cinco (5) años en alguno de los cargos de directivos docentes (Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002), ó, en un cargo docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución educativa, oficial o privada, ó, 2. Cuatro (4) años en un cargo docente o directivo docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución educativa, oficial o privada, y, <p>Un (1) año de experiencia en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo.</p>

3. Que posea aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar.
4. Que no tenga sanción disciplinaria en el último año calendario.
5. Que acredite un desempeño sobresaliente en su última evaluación anual de desempeño, cuando el aspirante sea educador regido por el decreto Ley 1278 de 2002.

Publicación:

El listado de los educadores seleccionados para los encargos convocados, se publicarán en la página web de Secretaría de Educación de Sucre: www.sedsucre.gov.co y en la cartelera de la antesala de la oficina de Atención al Ciudadano de la Gobernación de Sucre.

Expedición y Comunicación del Acto Administrativo:

El acto administrativo de encargo se expedirá y se comunicará, tres (3) días hábiles después de la publicación de los Directivos Docentes seleccionados; para tal efecto deberán presentarse para su debida notificación en las ventanillas de Atención al Ciudadano de la Gobernación de Sucre.

Se expide en Sincelejo, a los 11 días del mes de febrero de 2019.

MERLYS CRISTINA RODELO MARTINEZ
Secretaria de Educación Departamental

Elaboró: Tulio Oviedo _ Profesional Universitario
Revisó: Nury Flores R _ Líder de Admitiva y F/era
Revisó: Gustavo Jatib Naizir _ Líder de Jurídica Sec. Educ.